ESTUDIOS PREVIOS
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	Secretaría de Educación Departamental
FECHA DE ELABORACIÓN	31 de Agosto de 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN	Ibagué – Tolima
RESPONSABLE	**ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS** - Secretario de Educación - Ordenador del Gasto - Ejecutor
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACION VESTUARIO (ROPA CABALLERO, CALZADO CABALLERO, ROPA DAMA, CALZADO DAMA) CONFORME LA LEY 70 DE 1988 Y EL ACUERDO COLECTIVO 2023-2024, PARA LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, VIGENCIA 2026 Y 8 PUNTOS DE REMANENTE CORRESPONDIENTE A DOTACION VIGENCIA 2024.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($3.207.046.510,23) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR. DISCRIMINADOS ASI: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($2.663.126.505) CORRESPONDIENTE A LA DOTACION VIGENCIA 2026 Y LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($543.920.005,23) CORRESPONDIENTE A PAGO DE REMANENTE (8 PUNTOS) DOTACION VIGENCIA 2024.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Proyecto: "Fortalecimiento de la Prestación del Servicio Educativo en el Departamento del Tolima". CODIGO SSEPI: 2024-73000-068 CODIGO BPIN: 2024004730078 Plan de Desarrollo "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" Pilar: "Innovación para la transformación social" Programa: "Educación para la vida y el desarrollo de la región" Programa Presupuestal: "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Prescolar, Básica y Media" Meta: P1S22MP46 – Prestación Anual del Servicio Educativo Objetivo Especifico: Realizar la ejecución efectiva y eficiente de los recursos financieros, en el pago de los gastos asociados a la nómina del personal Directivo docente, Docente y Administrativo de las I.E

	Oficiales para la Prestación del Servicio Educativo Oficial en los 46 Municipios no certificados del Departamento del Tolima Actividad: Realizar el Pago de Dotación Ley 70 de 1988 del personal Docente y administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento Producto MGA: Servicio Educativo.
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta Certificado de Viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC, con Código SSEPI número 2024-73000-068.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación Plataforma SECOP II). Una vez expuesta la necesidad de la Entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica que disponga de los bienes requeridos por el Departamento; para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

La Secretaría de Educación Departamental procede a realizar los Estudios Previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que, el Gobierno Departamental del Tolima tiene como Misión, la siguiente: "Somos una entidad que promueve el desarrollo económico, social y ambiental del Departamento del Tolima, para la construcción de una sociedad democrática, justa y participativa, a través de la conformación de alianzas estratégicas y la intermediación entre la Nación y los municipios; apoyados en un Sistema Integrado de Gestión orientado a la calidad y satisfacción en la prestación de sus servicios".

Que, la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 regulan el derecho que les asiste a los servidores públicos que prestan sus servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, de recibir cada cuatro (4) meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Que, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 11 de 1984, establece la obligación a cargo del empleador de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal más alto vigente.

Que, la Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas en educación están obligadas a administrar y distribuir los recursos financieros provenientes del Sistema General de

Participaciones (SGP) destinados a la prestación del servicio educativo, con sujeción a los criterios establecidos en dicha ley, particularmente en sus artículos 6°, 7°, 16, 17 y 18.

Que, por su parte, el artículo 55 de la Constitución Política garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley, e impone al Estado el deber de promover la concertación y los demás medios necesarios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que, el alcance del derecho de negociación colectiva ha sido señalado por esta Corporación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° del Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el cual se concibe la negociación colectiva como un concepto genérico que comprende las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización de empleadores y una o varias organizaciones de trabajadores, con el propósito de fijar las condiciones que habrán de regir el trabajo y el empleo, o de regular las relaciones entre empleadores y trabajadores a través de las diferentes organizaciones de unos y otros.

Que, en ese orden de ideas, el Gobierno Departamental del Tolima, en atención a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, suscribió con las organizaciones sindicales de empleados públicos del Departamento del Tolima —SUNET, SINDEPTOL, SIMATOL, SINTRAEDUCACION, SINTRENAL y ASDDETOL— el Acuerdo Colectivo 2023-2024, adoptado mediante Decreto Departamental No. 1147 del 12 de julio de 2023, expedido por el Gobernador del Tolima.

Que, en el referido Acuerdo Colectivo, mediante la propuesta No. 11, se estableció el siguiente acuerdo con modificación de texto:

"DOTACIONES: *La Gobernación del Tolima hará entrega de las dotaciones para el personal beneficiario del Departamento, previa realización del proceso contractual, atendiendo los criterios establecidos en la ley y demás normas concordantes. Igualmente, el monto para cada dotación será de 26 SMDLV, previa presentación de la ficha técnica a las organizaciones sindicales con las cuales se va a adelantar el respectivo proceso contractual, en virtud del principio de progresividad*".

Que, el citado Acuerdo Colectivo continúa vigente, en aplicación del principio de progresividad, toda vez que no ha sido modificado ni derogado. En consecuencia, se mantiene vigente la utilización de la ficha técnica como insumo para la elaboración y estructuración del respectivo proceso contractual.

Que, dicha Ficha Técnica garantiza que los elementos que sean entregados a los servidores públicos de la Administración Departamental no sean definidos exclusivamente con fundamento en el menor precio, sino atendiendo criterios de calidad de los materiales utilizados en las prendas de vestir, de conformidad con lo acordado previamente con las Organizaciones Sindicales de empleados públicos del Departamento del Tolima.

Que, este Acuerdo se materializó con el acompañamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), entidad que, a solicitud de la Administración Departamental, elaboró una Ficha Técnica en la cual se incorporaron las características requeridas por los trabajadores, quienes constituyen los beneficiarios directos de la Dotación.

RECONOCIMIENTO DEL REMANENTE DERIVADA DE LA VIGENCIA 2024

Es pertinente señalar que el presente proceso contractual tiene por objeto no solo garantizar el suministro de la Dotación correspondiente a la presente vigencia fiscal, para los servidores públicos beneficiarios de la Secretaría de Educación Departamental, sino también atender un remanente previamente adquirida por la Administración Departamental en virtud de los compromisos contenidos en el Acuerdo Colectivo 2023-2024, adoptado mediante Decreto Departamental No. 1147 del 12 de julio de 2023.

En desarrollo de dicho acuerdo colectivo, se estableció el reconocimiento de una Dotación equivalente a veintiséis (26) Salarios Mínimos Legales Mensuales Diarios Vigentes (SMLMDV) por beneficiario. No obstante, durante la vigencia 2024, debido a la insuficiencia de disponibilidad de recursos por parte de la Administración Departamental, no fue posible atender integralmente la obligación pactada, quedando pendiente un remanente de ocho (8) puntos de la Dotación, correspondientes a seiscientos ochenta y tres (683) servidores públicos beneficiarios y que cuentan con vinculación laboral vigente con el Departamento del Tolima.

En consecuencia, se configuró una obligación pendiente a cargo de la entidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para garantizar la observancia de los compromisos derivados de la negociación colectiva, el respeto de los derechos adquiridos por los servidores públicos beneficiarios y la materialización de los principios de buena fe, confianza legítima, responsabilidad administrativa y cumplimiento de los actos administrativos que incorporan acuerdos laborales válidamente suscritos.

Por lo anterior, dentro de la presente vigencia fiscal se ha previsto la apropiación presupuestal necesaria para atender dicha obligación, cuyo valor estimado asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($543.920.005,23)**, recursos que se encuentran destinados exclusivamente al reconocimiento y pago de este remanente de la Dotación correspondiente a la vigencia 2024.

En este sentido, la contratación proyectada responde tanto a la necesidad actual de garantizar el suministro de la Dotación de la presente vigencia, como al cumplimiento del remanente derivado de la vigencia 2024, evitando así eventuales contingencias administrativas, laborales y judiciales asociadas al incumplimiento de los compromisos previamente adquiridos por la Administración Departamental.

De esta manera, la entidad da aplicación a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión contractual y presupuestal, asegurando la satisfacción de una obligación exigible y la garantía efectiva de los derechos reconocidos a los servidores públicos beneficiarios.

JUSTIFICACIÓN PARA NO ACOGERSE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1. Fundamento Jurídico

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adquirir bienes y servicios de características uniformes mediante los Acuerdos Marco de Precios cuando estos resulten aplicables y permitan satisfacer adecuadamente la necesidad de la entidad.
No obstante, la obligación de utilizar un Acuerdo Marco no es absoluta, pues la entidad contratante conserva el deber de realizar la planeación contractual y demostrar que el instrumento de agregación de demanda permite atender integralmente la necesidad que pretende satisfacer, bajo los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.
El AMP de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025 tiene por objeto establecer condiciones para la adquisición de uniformes, dotaciones, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades estatales.

Sin embargo, la Secretaría de Educación cuenta con una condición particular derivada de los acuerdos sindicales vigentes suscritos con las organizaciones de empleados públicos, mediante los cuales se estableció que la dotación institucional corresponde a un valor equivalente a veintiséis (26) Salarios Mínimos Legales Mensuales Diarios Vigentes (SMLMDV) por cada beneficiario, y que las prendas y elementos a suministrar deben corresponder a una ficha técnica previamente concertada y aprobada con las organizaciones sindicales, sumado a lo anterior, las diferentes Instituciones Educativas están ubicadas en los 46 municipios del Departamento del Tolima, contando con diversos climas, por lo cual la dotación debe ajustarse a distintos materiales de confección.

2. Justificación Técnica

La entidad efectuó el análisis de viabilidad de adquisición a través del AMP de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, encontrando las siguientes limitaciones:

a) Imposibilidad de parametrizar la necesidad real en los simuladores del AMP
La estructura del Acuerdo Marco exige que la entidad determine previamente cantidades específicas de prendas y referencias para construir la simulación económica y la solicitud de cotización.
No obstante, la necesidad institucional no se encuentra definida en cantidades fijas de prendas sino en un valor económico individual equivalente a 26 SMLMDV por beneficiario, dentro del cual cada servidor puede conformar su dotación de acuerdo con la ficha técnica concertada con las organizaciones sindicales.

Por tal razón, resulta imposible establecer ex ante y de manera uniforme el número exacto de prendas que integrarán cada dotación, circunstancia que impide utilizar adecuadamente los simuladores y mecanismos de cotización previstos en el AMP.

b) Riesgo de incumplimiento de los acuerdos sindicales
La ficha técnica adoptada por la entidad contiene especificaciones y combinaciones de prendas previamente negociadas y aprobadas con las organizaciones sindicales.
La adquisición a través del Acuerdo Marco obligaría a sujetarse exclusivamente a los productos, configuraciones y mecanismos de compra disponibles en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, situación que podría restringir o alterar las condiciones pactadas con las organizaciones sindicales y comprometer el cumplimiento de los acuerdos laborales vigentes.

De acuerdo con la negociación colectiva se estableció por parte de la entidad una ficha técnica de prendas que fue aprobada en concertación con los sindicatos legalmente constituidos en el Departamento del Tolima, cumpliendo con lo establecido en la normatividad laboral. Esta ficha contempla **dos prendas específicas, tanto para hombre como para mujer**, cuyas **características técnicas no se encuentran reflejadas en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios**, como lo son el Pantalón Formal para Dama y Caballero en el cual su composición debe ser de 98% algodón y 2% Elastómero, y el zapato deportivo Dama las características técnicas de la ficha no se asemeja con la del catálogo del acuerdo. Esta ausencia impide la adquisición de los elementos requeridos conforme a las necesidades y acuerdos establecidos con el personal beneficiario.

c) Ausencia de correspondencia entre el modelo de compra del AMP y la necesidad institucional
Mientras el AMP está estructurado sobre cantidades determinadas de bienes estandarizados, la necesidad de la Secretaría de Educación responde a un modelo de beneficio individual expresado en un monto económico predeterminado por beneficiario.
En consecuencia, existe una incompatibilidad funcional entre la forma en que opera el Acuerdo Marco y la forma en que debe ejecutarse la entrega de la dotación acordada con los servidores públicos.

Así mismo, y en concordancia con el orden de precedencia de los mecanismos de adquisición previsto en el Decreto 310 de 2021, la Secretaría de Educación determinó la improcedencia de adelantar la contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez realizado el análisis financiero y económico correspondiente, se evidenció que los costos inherentes a esta modalidad de contratación, tales como la comisión de la sociedad comisionista, los gastos asociados al proceso de selección y el valor de las garantías exigidas, generan un incremento significativo en el costo total de la contratación, superando el presupuesto oficial dispuesto para atender la necesidad institucional.

Adicionalmente, el presente proceso se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los cuales tienen una destinación específica definida por la normatividad vigente. En consecuencia, dichos recursos no pueden ser utilizados para sufragar comisiones, intermediaciones o gastos adicionales propios de la operación bursátil requerida por esta modalidad de contratación.

De igual manera, la Secretaría de Educación no dispone de recursos propios que permitan asumir tales costos complementarios, circunstancia que impide garantizar la cobertura financiera integral de la operación. En este sentido, la utilización de la Bolsa Mercantil de Colombia resulta inviable tanto desde la perspectiva presupuestal y financiera como desde el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y sostenibilidad del gasto público, por lo que no constituye un mecanismo adecuado para satisfacer la necesidad contractual identificada.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación concluye que el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025 no constituye un mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad contractual identificada, debido a que la dotación a suministrar se encuentra definida por un valor individual equivalente a **26 SMLMDV** y por una ficha técnica concertada con las organizaciones sindicales, circunstancias que impiden determinar previamente cantidades fijas de prendas y utilizar de manera efectiva los simuladores y herramientas de cotización del AMP.

Por consiguiente, y en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y satisfacción de la necesidad pública, la entidad justifica la realización de un proceso contractual de Subasta Inversa, que garantice el cumplimiento integral de los Acuerdos Sindicales y la adecuada entrega de la Dotación a los servidores beneficiarios.

Por lo anterior se requiere contratar el SUMINISTRO DE DOTACION VESTUARIO (ROPA CABALLERO, CALZADO CABALLERO, ROPA DAMA, CALZADO DAMA) CONFORME LA LEY 70 DE 1988 Y EL ACUERDO COLECTIVO 2023-2024, PARA LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, VIGENCIA 2026 Y 8 PUNTOS DE REMANENTE CORRESPONDIENTE A DOTACION VIGENCIA 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1 Objeto: SUMINISTRO DE DOTACION VESTUARIO (ROPA CABALLERO, CALZADO CABALLERO, ROPA DAMA, CALZADO DAMA) CONFORME LA LEY 70 DE 1988 Y EL ACUERDO COLECTIVO 2023-2024, PARA LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, VIGENCIA 2026 Y 8 PUNTOS DE REMANENTE CORRESPONDIENTE A DOTACION VIGENCIA 2024.

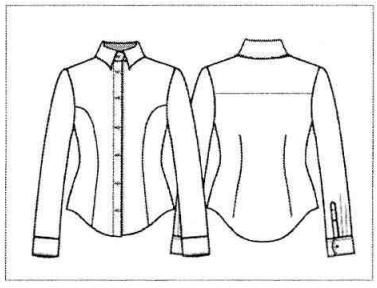
2.1.2 Alcance: Se pretende con la celebración del proceso de contratación, garantizar la Dotación de Vestuario que por mandato legal beneficia a funcionarios del sector público Educación del Departamento del Tolima de acuerdo a las negociaciones sindicales.

2.1.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

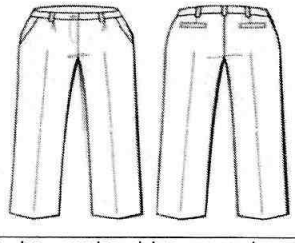
Fichas Técnicas de los productos de Vestuario y Calzado:

Habiéndose atendido la solicitud realizada por parte de la Entidad al SENA, por ser una Entidad con amplia experiencia y además formalizada en reunión sostenida por la SED y las Agremiaciones Sindicales, realizada el 01 de septiembre 2021, obteniéndose las respectivas Fichas Técnicas, para determinar calidad, diseño de cada Dotación, a saber:

Primera Dotación Damas:

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**BLUSA CAMISERA MANGA LARGA**	
Codificación UNSPSC	**53101604**	
Material	Tejido plano	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para damas. Camisa manga larga	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Blusa estilo camisero: con corte princesa en delantero para mejor entalle, con corte en el centro posterior y dos pinzas en los costados posteriores. Cuello: compuesto, con pie de cuello y cuello. El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Mangas: debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la linea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, con botón en la mitad, deben poseer dos prenses. Los puños: con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. Frentes: Pechera integrada de 2,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 3/16 de pulgada, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada. Botones: la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente izquierdo distribuidos uniformemente, 4 botones para los puños, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm teñidos en masa. Los botones de la portañuela (2 unidades) deberán ser de 14 mm, todos los botones a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. Ruedo: con curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.	 	
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.		
Materiales Material Principal: 65% Algodón - 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m². Tejido: diagonal 2x1 o tipo Oxford. Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.		

Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.
Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar.
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia, incluyendo estampados).
Modelos: Mínimo 4 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado: debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

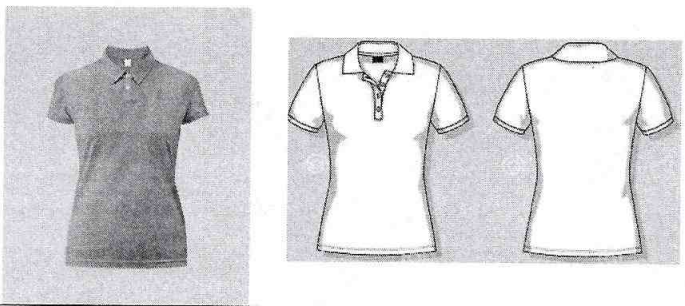
FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	PANTALÓN FORMAL DAMA	
Codificación UNSPSC	53101504	
Material	Tejido plano, tipo gabardina.	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para dama. Pantalón formal.	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Delantero: Liso con bolsillos laterales o sesgados. Cremallera en nylon No 3 al tono del material textil. Posterior: Con dos pinzas, una a cada lado, simulación de bolsillos de doble ribete, uno a cada lado. Pretina: clásica con pasadores, debe ser al menos de 75 mm ± 3 mm de ancho y debe ir pespuntada. Con botón y ojal de lagrima Bolsillos: Dos bolsillos laterales o diagonales, presilla dos en los extremos, dos simulaciones debolsillos posteriores de doble ribete, presilla dos en los extremos. Bolsillos delanteros deben ser entalegados internamente. Bota: recta o semientubada. Botones: de 24 milímetros ± 1mm de diámetro, con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil.		 
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.		

Materiales Material Principal: 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m². Tejido: plano, tipo gabardina. Forro: Poliéster, rayón o sedas al tono de la prenda. Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ningunaparte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregad
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	ZAPATO FORMAL DAMA	
Codificación UNSPSC	553111602	
Material	Cuero 100%	
Descripción del producto:	Zapato formal para dama	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Capellada: en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 14 mm. Forro interno: 100% forrado en badana cuero. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Suela: Neolite, TR, poliuretano o cuero; la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluirel cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). Tacón y tapa de tacón: el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) o polipropileno y puede ser forrado o pintado. La tapa debe ser fabricada en material TPU (Poliuretano Termoplástico) o PVC, con grabado antideslizante y espesor de 5 mm ± 1 mm.		

	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón. Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones, esta debe ser la misma en los dos (2) zapatos. Suela: debe quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. Calzador o talonera: debe ser resistente a la abrasión o desgaste por fricción cuyo material en la superficie sea de rugosidad fina con el fin que actué como contención o freno para evitar el deslizamiento de los pies. Fijación de la tapa y el tacón: debe contar con pegantes con alta resistencia a la adhesión reforzado mínimo con dos (2) tornillo en acero (de cabeza plana). Por su parte las tapas deben estar fijadas al cuerpo del tacón mínimo por medio de tres (3) pines de presión a los cuales se les debe aplicar pegante antes de su instalación.	
Requisitos Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm. Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077 Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma). Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC-ISO 5402. Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632. a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm. Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.	
Materiales Material Principal: 100% Cuero de 14 mm Forro: badana cuero	
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.	
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	
Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato	
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas.	
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).	
Modelos: De amarrar o mocasín, encotado, Clásico (Presentar estilos de moda)	
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El calzado debe ser entregado en empaque individual.	

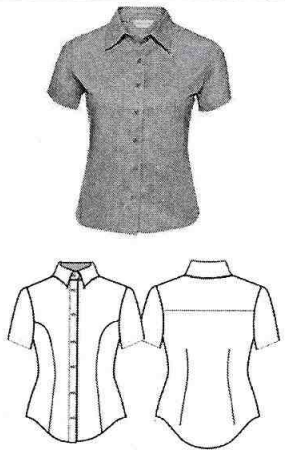
Rotulado : El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	CAMISETA TIPO POLO FEMENINO	
Codificación UNSPSC	53101604	
Material	Tejido de punto	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para damas. Camiseta tipo polo.	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura de cuello en hiladilla al tono de la prenda. Pechera encajonada (sobrepuesta): al mismo de la tela, ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 25 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el ejelongitudinal de la pieza. Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Con telovit de 4 cms terminado. Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.		
Materiales Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: Punto tipo pique.		
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.		
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.		

Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Segunda Dotación Damas:

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	BLUSA CAMISERA MANGA CORTA	
Codificación UNSPSC	53101604	
Material	Tejido plano	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para damas. Camisa manga corta	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Blusa estilo camisero: con corte princesa en delantero para mejor entalle, con corte en el centro posterior y dos pinzas en los costados posteriores. Cuello: compuesto, con pie de cuello y cuello. El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Mangas: debe ser de una sola pieza, con dobladillo de 25 mm ± 5 mm, dobladillo tubular, la costura debe estar por debajo del brazo. Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. Frentes: Pechera integrada de 2,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 3/16 de pulgada, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada. Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base. Botones: la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente izquierdo distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el bordeinferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético decuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm teñidos en masa. Todos los botones a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. Ruedo: con curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.		

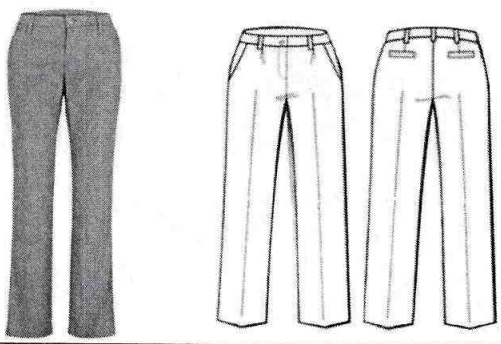
	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.	
Materiales Material Principal: 65% algodón y 33% poliéster (± 3 puntos porcentuales), mínimo 2% de elastómero. Peso: mínimo de 130 g/m². Tejido: Plano Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.	
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.	
Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso	
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar	
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla	
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.	
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia, incluyendo estampados).	
Modelos: Mínimo 4 modelos	
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.	
Rotulado: debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	

FICHA TÉCNICA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Nombre del producto:	PANTALÓN FORMAL DAMA	
Codificación UNSPSC	53101504	
Material	Tejido plano diagonal	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para dama. Pantalón formal.	

Descripción Técnica del producto:	Imagen
Delantero: Liso con bolsillos laterales o sesgados. Cremallera en nylon No 3 al tono del material textil. Posterior: Con dos pinzas, una a cada lado, simulación de bolsillos de doble ribete, uno a cada lado. Pretina: clásica con pasadores, debe ser al menos de 75 mm ± 3 mm de ancho y debe ir pespuntada. Con botón y ojal de lagrima. Bolsillos: Dos bolsillos laterales o diagonales, dos simulaciones de bolsillos posteriores de dobleribete, presilla dos en los extremos. Bolsillos delanteros deben ser entalegados internamente. Bota: recta o semientubada Botones: de 24 milimetros ± 1mm de diámetro, con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil.	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.

Materiales

Material Principal: 98% algodón y 2% elastómero (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 190 gm.
Tejido: plano diagonal
Forro: 70 % algodón/30% poliéster
Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.

Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantia de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final.

Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629

Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.

Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.

Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.
- Cambio de color mínimo de 4
- Manchado mínimo de 3

Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.
- En seco mínimo de 4
- En húmedo mínimo de 3

Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.

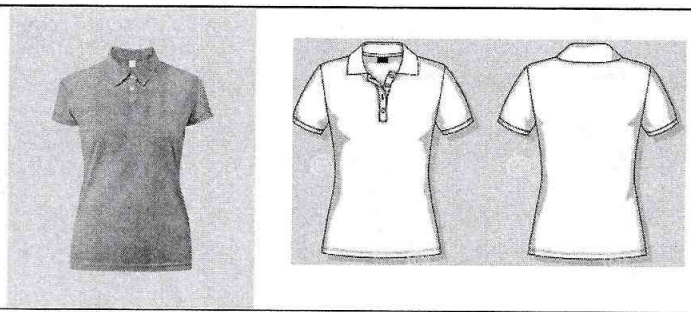
Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.

Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante suuso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ningunaparte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	ZAPATO CASUAL DAMA	
Codificación UNSPSC	563111602	
Material	Cuero 100%	
Descripción del producto:	Zapato casual para dama	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Capellada: en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 14 mm. Forro interno: 100% forrado en badana cuero. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Suela: Neolite, TR, poliuretano o EVA; la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). Cordones (cuando aplique de acuerdo con el modelo): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. Ojetes (cuando aplique): las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojetes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. El modelo del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasín hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón. Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones, esta debe ser la misma en los dos (2) zapatos. Suela: debe quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. Calzador o talonera: debe ser resistente a la abrasión o desgaste por fricción cuyo material en la superficie sea de rugosidad fina con el fin que actué como contención o freno para evitar el deslizamiento de los pies.		

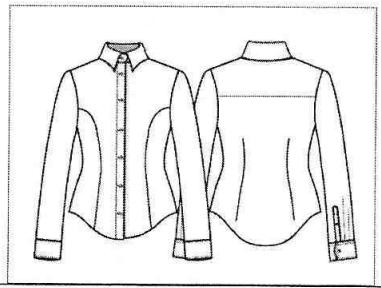
Fijación de la tapa y el tacón: debe contar con pegantes con alta resistencia a la adhesión reforzado mínimo con dos (2) tornillo en acero (de cabeza plana). Por su parte las tapas deben estar fijadas al cuerpo del tacón mínimo por medio de tres (3) pines de presión a los cuales se les debe aplicar pegante antes de su instalación. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm. Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077 Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma). Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC-ISO 5402. Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632. a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm. Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632, a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm.
Materiales Material Principal: 100% Cuero de 14 mm Forro: badana cuero
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas.
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).
Modelos: De amarrar o mocasín, encotado, Clásico (Presentar estilos de moda) Mínimo 4 modelos.
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El calzado debe ser entregado en empaque individual.
Rotulado : El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	CAMISETA TIPO POLO FEMENINO	
Codificación UNSPSC	53101604	
Material	Tejido de punto	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para damas. Camiseta tipo polo.	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura e cuello en hiladilla al tono de la prenda. Pechera encajonada (sobrepuesta): al mismo de la tela, ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 25 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el ejelongitudinal de la pieza. Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados.		

Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Con telovit de 4 cms terminado. Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.	
Materiales Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: Punto tipo pique.	
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.	
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.	
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar	
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.	
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.	
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).	
Modelos: Mínimo 2 modelos	
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.	
Rotulado: debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	

Tercera Dotación Damas:

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	BLUSA CAMISERA MANGA LARGA	
Codificación UNSPSC	53101604	
Material	Tejido plano	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para damas. Camisa manga larga	
Descripción Técnica del producto:		Imagen

Blusa estilo camisero: con corte princesa en delantero para mejor entalle, con corte en el centro posterior y dos pinzas en los costados posteriores. Cuello: compuesto, con pie de cuello y cuello. El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Mangas: debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, con botón en la mitad, deben poseer dos prenses. Los puños: con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. Frentes: Pechera integrada de 2,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 3/16 de pulgada, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada. Botones: la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente izquierdo distribuidos uniformemente, 4 botones para los puños, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm teñidos en masa. Los botones de la portañuela (2 unidades) deberán ser de 14 mm, todos los botones a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. Ruedo: con curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.	 
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.	
Materiales Material Principal: 65% Algodón - 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m². Tejido: diagonal 2x1 o tipo Oxford. Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.	
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.	
Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso.	
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar	
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla	

Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra fisica hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia, incluyendo estampados).
Modelos: Mínimo 4 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	PANTALÓN JEAN CLASICO DAMA	
Codificación UNSPSC	53101504	
Material	Tejido plano diagonal	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para dama. Pantalón Jean clásico.	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Delantero: Liso con bolsillos curvos con doble pespunte y un bolsillo relojero. Cremallera de diente metálico, al tono del material textil. Posterior: Con cotilla, bolsillos tipo parche con doble pespunte y con presillas. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Pretina: clásica en tela doble con pasadores. Con botón y ojal de lagrima Bolsillos: Dos bolsillos curvos, presilla dos en los extremos, dos bolsillos posteriores tipo parche, presilla dos en los extremos. Bolsillos delanteros deben ser entalegados internamente. Con remaches metálicos inoxidables. Bota: semientubada Botones: Metálico inoxidable tipo puntilla, exentos de rebabas, debidamente acabados yresistentes a la corrosión.		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.		
Materiales Material Principal: 98% algodón y 2% elastómero (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 10 onzas. Tejido: plano diagonal. Forro: 70 % algodón/30% poliéster Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.		

Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1156-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Mínimo 3 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	ZAPATO DEPORTIVO DAMA	
Codificación UNSPSC	53111601	
Material	Cuero 100%	
Descripción del producto:	Zapato deportivo para dama	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Capellada: Material textil y/o cuero con características de ligereza y flexibilidad, y/o con micromallas Forro interno: material textil abullonado. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (Odena, P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Suela: De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos, antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. Entresuela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa o materiales similares. Cuello: abullonado con espuma de alta densidad. Cordones (cuando aplique): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la		

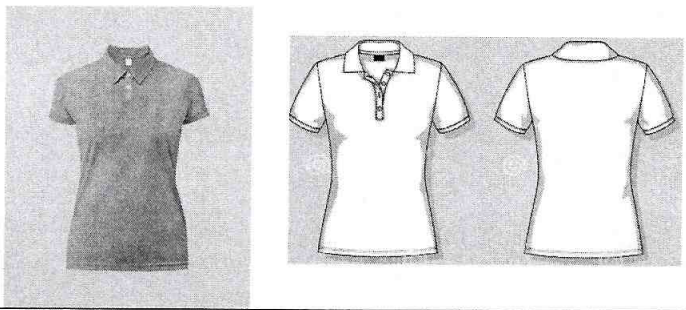
cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. Ojetes (cuando aplique): las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojetes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de "amarrar", con lengüeta que garantice el cierre del mismo, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. El forro interno en material textil debe integrar en la totalidad de la capellada garantizando confort y suavidad al usuario. Con cuello abullonado con espuma de alta densidad. El sistema de fabricación empleado para el ensamble del conjunto capellada – suela puede ser cementado empleando pegantes de última tecnología reactivos con calor, vulcanizado o inyectado. Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos. Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. Calzador o talonera: el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	
Requisitos específicos Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649. Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344. Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.	
Materiales Material Principal: Material textil y/o 100% Cuero de 14 mm Forro: Material textil abullonado	
Requisitos específicos Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649. Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344. Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.	
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.	
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.	
Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato	
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas. Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.	
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).	
Modelos: Mocasín, con hebilla o de amarrar (Presentar estilos de moda) Mínimo 4 modelos.	
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final.	
Rotulado: El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	

FICHA TÉCNICA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

@gobertolima
www.tolima.gov.co

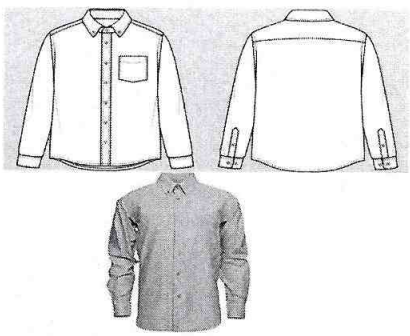
Nombre del producto:	CAMISETA TIPO POLO FEMENINO	
Codificación UNSPSC	53101604	
Material	Tejido de punto	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para damas. Camiseta tipo polo.	

Descripción Técnica del producto:	Imagen
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura e cuello en hiladilla al tono de la prenda. Pechera encajonada (sobrepuesta): al mismo de la tela, ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 25 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el ejelongitudinal de la pieza. Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Con telovit de 4 cms terminado. Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
Materiales Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: Punto tipo pique.
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.

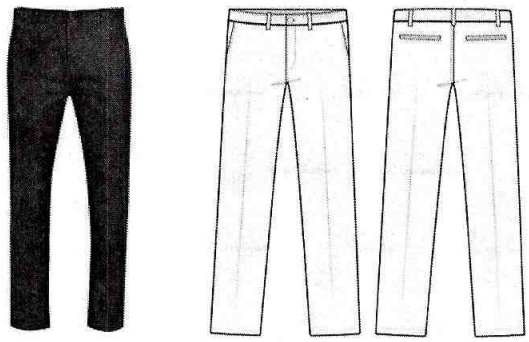
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Primera Dotación Caballeros:

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	CAMISA MANGA LARGA	
Codificación UNSPSC	53101602	
Material	Tejido plano	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para hombres. Camisa manga larga	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
CAMISA: *Cuello:* compuesto, con pie de cuello y cuello, terminado en puntas con botón Down para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. *Mangas:* debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, con botón en la mitad, deben poseer dos prenses. *Los puños:* con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre en cada puño. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. Frentes: Pechera integrada de 3,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 1/4 de pulgada, el frente derecho debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada. Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base. *Botones:* la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, 4 botones para los puños, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm teñidos en masa. Los botones del cuello y la portañuela (4 unidades) deberán ser de 14 mm, todos los botones a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. *Ruedo: con* curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.		
Materiales Material Principal: 65% Algodón - 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m². Tejido: diagonal 2x1 o tipo Oxford. Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.		

Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel. Las costuras de pegue de manga deberán realizarse con puntada francesa y el cierre de costados en cerradora de codo.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 4 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	PANTALÓN FORMAL MASCULINO	
Codificación UNSPSC	53101502	
Material	Tejido plano, tipo gabardina.	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para hombres. Pantalón formal.	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Delantero: Liso con bolsillos laterales o sesgados. Cremallera en nylon No 3 al tono del material textil. Posterior: Con dos pinzas, una a cada lado, bolsillos de doble ribete funcionales, uno a cada lado. Pretina: clásica forrada con pretina prehormada y pasadores. Con botón y ojal de lagrima Bolsillos: Dos bolsillos laterales o diagonales, presilla dos en los extremos, dos bolsillos posteriores de doble ribete, presilla dos en los extremos. Todos los bolsillos deben ser entalegados internamente. Bota: recta o semientubada. Botones: de 24 milímetros ± 1mm de diámetro, con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil.		



Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.

Materiales

Material Principal:
65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m².
Tejido: plano, tipo gabardina.

Forro: Poliéster, rayón o sedas al tono de la prenda.

Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.

Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final.

Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629

Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.

Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.

Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.
- Cambio de color mínimo de 4
- Manchado mínimo de 3

Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.
- En seco mínimo de 4
- En húmedo mínimo de 3

Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.

Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.

Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.

Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar

Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla

Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.

Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).

Modelos: Mínimo 2 modelos

Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.

Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

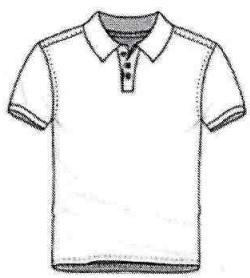
FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	ZAPATO FORMAL CABALLERO	
Codificación UNSPSC	53111601	
Material	Cuero 100%	

Descripción del producto:	Zapato formal para caballero	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Capellada: en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 16 mm. Forro interno: 100% forrado en badana cuero. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (Odena, P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Suela: TR, poliuretano, goma termoplástica o EVA; la suela debe ser antideslizante, con el tacón integrado desde el molde al cuerpo de la suela. El espesor debe ser mínimo de 5 mm en la región plantar medida en la linea metatarsiana y 7 mm en la zona del tacón medido en la parte media del calcáneo. La altura total del tacón debe ser de 25 mm mínimo incluyendo suela.		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos. Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. Calzador o talonera: el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.		
Requisitos especificos Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en al NTC 2038. (pcto terminado) mínimo 30 N/cm Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077 Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma) Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC – ISO 5402. Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la NTC 632, a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm		
Materiales Material Principal: 100% Cuero de 16 mm Forro: badana cuero		
Requisitos especificos Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm. Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077 Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma). Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC-ISO 5402. Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632. a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm. Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en Volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.		

Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la NTC 632, a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.
Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas. Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).
Modelos: Mocasin, con hebilla o de amarrar (Presentar estilos de moda)
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El calzado debe ser entregado en empaque individual.
Rotulado : El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA

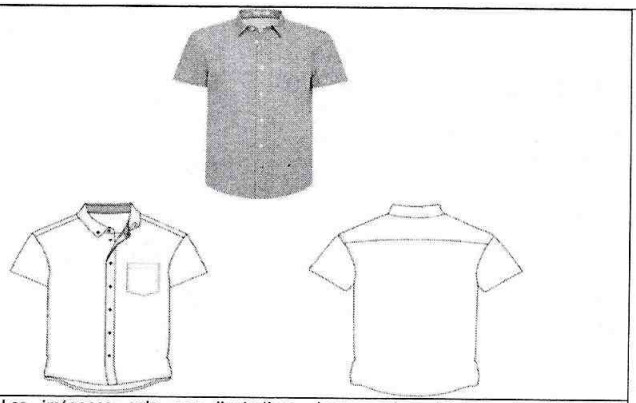
Nombre del producto:	CAMISETA TIPO POLO MASCULINO	
Codificación UNSPSC	53101602	
Material	Tejido de punto	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para hombres. Camiseta tipo polo.	

Descripción Técnica del producto:	Imagen
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura de cuello en hiladilla al tono de la prenda. Pechera encajonada (sobrepuesta): ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza. Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Con telovit de 4 cms terminado Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.	 
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.	
Materiales Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: Punto tipo pique. Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.	

Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.
Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

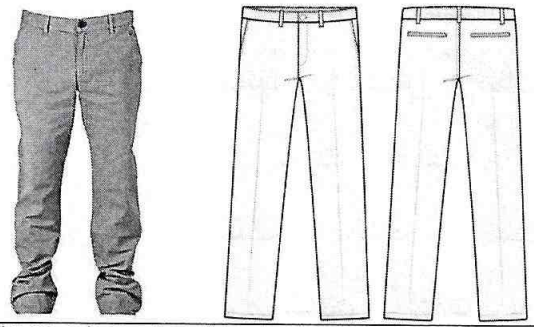
Segunda Dotación Caballeros:

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	CAMISA MANGA CORTA	
Codificación UNSPSC	53101602	
Material	Tejido plano	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para hombres. Camisa manga corta	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
CAMISA: Cuello: compuesto, con pie de cuello y cuello, terminado en puntas con botón Down para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Con botón Down, debe sujetarse al cuerpo de la camisa Mangas: debe ser de una sola pieza, con dobladillo de 25 mm ± 5 mm, dobladillo tubular, la costura debe estar por debajo del brazo. Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. Frentes: Pechera integrada de 3,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 1/4 de pulgada, el frente derecho debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada. Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base. *Botones:* la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm, los botones del cuello (2 unidades) deberán ser de 14 mm, teñidos en masa, color a tono con el color		

de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. *Ruedo: con* curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentardefectos en las puntadas.	
Materiales Material Principal: 65% algodón y 33% poliéster (± 3 puntos porcentuales), mínimo 2% de elastómero. Peso: mínimo de 130 g/m². Tejido: Plano Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.	
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703 1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.	
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel. Las costuras de pegue de manga deberán realizarse con puntada francesa y el cierre de costados en cerradora de codo.	
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar	
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla	
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.	
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).	
Modelos: Mínimo 4 modelos	
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.	
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	

FICHA TÉCNICA

Nombre del producto:	PANTALÓN INFORMAL MASCULINO	
Codificación UNSPSC	53101502	
Material	Tejido plano diagonal.	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para hombres. Pantalón informal.	

Descripción Técnica del producto:	Imagen
Delantero: Liso con bolsillos laterales o sesgados. Cremallera en nylon No 3 al tono del material textil. Posterior: Con dos pinzas, una a cada lado, bolsillos de doble ribete usables, uno a cada lado. Pretina: clásica con pasadores. Con botón y ojal de lagrima Bolsillos: Dos bolsillos laterales o diagonales presilla dos en los extremos, dos bolsillos posteriores de doble ribete, presilla dos en los extremos. Todos los bolsillos deben ser entalegados internamente. Bota: recta o semientubada Botones: de 24 milímetros ± 1mm de diámetro, con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil.	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe
presentar defectos en las puntadas.

Materiales

Material Principal:
98% algodón y 2% elastómero, peso: mínimo 190 gm

Tejido: plano diagonal.

Forro: 70 % algodón/30% poliéster

Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.

Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final.

Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629

Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.

Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.

Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.
- Cambio de color mínimo de 4
- Manchado mínimo de 3

Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.
- En seco mínimo de 4
- En húmedo mínimo de 3

Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.

Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.

Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.

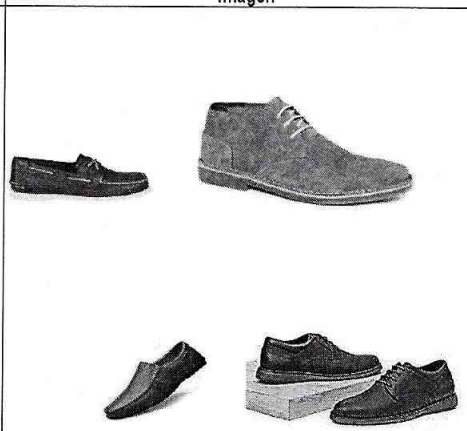
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar

Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla

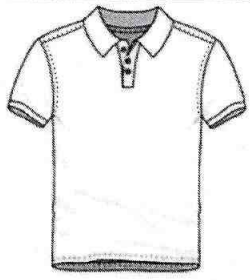
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.

Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Mínimo 3 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	ZAPATO CASUAL CABALLERO	
Codificación UNSPSC	53111601	
Material	Cuero 100%	
Descripción del producto:	Zapato casual para caballero	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Capellada: en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 16 mm. Forro interno: 100% forrado en badana cuero. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (Odena, P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Suela: TR, poliuretano, goma termoplástica o EVA; la suela debe ser antideslizante, con el tacón integrado desde el molde al cuerpo de la suela. El espesor debe ser mínimo de 5 mm en la región plantar medida en la línea metatarsiana y 7 mm en la zona del tacón medido en la parte media del calcáneo. La altura total del tacón debe ser de 25 mm mínimo incluyendo suela. Cordones (cuando aplique): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. Ojetes (cuando aplique): las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojetes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. El modelo del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasín hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos. Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. Calzador o talonera: el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.		
Requisitos específicos Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649. Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344.		

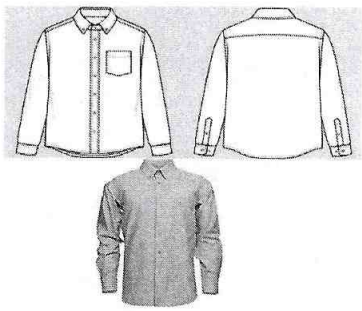
Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.
Materiales Material Principal: 100% Cuero de 16 mm Forro: badana cuero
Requisitos específicos Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm. Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077 Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma). Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC-ISO 5402. Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632. a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm. Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida Volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la NTC 632, a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.
Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas. Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).
Modelos: Mocasín, con hebilla o de amarrar (Presentar estilos de moda) Mínimo 4 modelos.
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El calzado debe ser entregado en empaque individual.
Rotulado: El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2260 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	CAMISETA TIPO POLO MASCULINO	
Codificación UNSPSC	53101602	
Material	Tejido de punto	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para hombres. Camiseta tipo polo.	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura de cuello en hiladilla al tono de la prenda. Pechera encajonada (sobrepuesta): ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido		

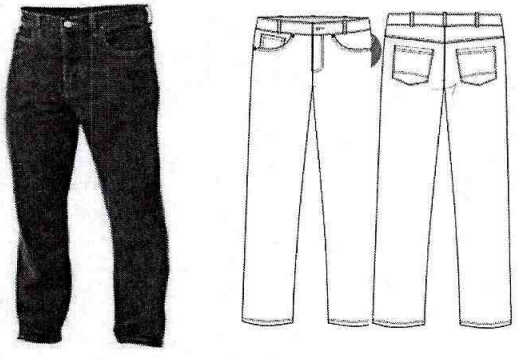
horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza. Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Con telovít de 4 cms terminado Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.	 
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.	
Materiales Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: Punto tipo pique. Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.	
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.	
Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso	
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar	
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla	
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.	
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).	
Modelos: Mínimo 2 modelos	
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.	
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	

Tercera Dotación Caballeros:

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	CAMISA MANGA LARGA	
Codificación UNSPSC	53101602	
Material	Tejido plano	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para hombres. Camisa manga larga	
Descripción Técnica del producto:		Imagen

CAMISA: *Cuello:* compuesto, con pie de cuello y cuello, terminado en puntas con botón Down para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. *Mangas:* debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, con botón en la mitad, deben poseer dos prenses. *Los puños:* con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre en cada puño. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. Frentes: Pechera integrada de 3,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 1/4 de pulgada, el frente derecho debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada. Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base. *Botones:* la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, 4 botones para los puños, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm teñidos en masa. Los botones del cuello y la portañuela (4 unidades) deberán ser de 14 mm, todos los botones a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. *Ruedo: con* curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.	
Materiales Material Principal: 65% Algodón - 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m². Tejido: diagonal 2x1 o tipo Oxford. Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.	
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.	

Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel. Las costuras de pegue de manga deberán realizarse con puntada francesa y el cierre de costados en cerradora de codo.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 6 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 4 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado: debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1960 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	PANTALÓN JEAN CLASICO MASCULINO	
Codificación UNSPSC	53101502	
Material	Tejido plano diagonal	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para hombres. Pantalón Jean clásico.	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Delantero: Liso con bolsillos curvos con doble pespunte y un bolsillo relojero. Cremallera de diente metálico, al tono del material textil. Posterior: Con cotilla, bolsillos tipo parche con doble pespunte y con presillas. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Pretina: clásica en tela doble con pasadores. Con botón y ojal de lagrima Bolsillos: Dos bolsillos curvos, presilla dos en los extremos, dos bolsillos posteriores tipo parche, presilla dos en los extremos. Bolsillos delanteros deben ser entalegados internamente. Con remaches metálicos inoxidables. Bota: semientubada Botones: Metálico inoxidable tipo puntilla, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión.		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.		
Materiales Material Principal: 98% algodón y 2% elastómero (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 10 onzas. Tejido: plano diagonal. Forro: 70 % algodón/30% poliéster Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.		

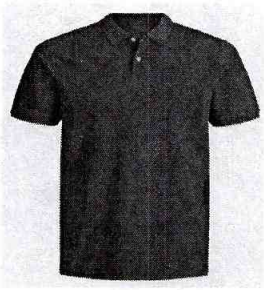
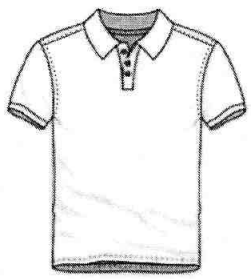
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629 Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2061-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Mínimo 3 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	ZAPATO DEPORTIVO CABALLERO	
Codificación UNSPSC	53111601	
Material	Cuero 100%	
Descripción del producto:	Zapato deportivo para caballero	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Capellada: Material textil y/o cuero con características de ligereza y flexibilidad, y/o con micromallas Forro interno: material textil abullonado. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (Odena, P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Suela: De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos, antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. Entresuela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa o materiales similares. Cuello: abullonado con espuma de alta densidad. Cordones (cuando aplique): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. Ojetes (cuando aplique): las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojetes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.		

	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de "amarrar", con lengüeta que garantice el cierre del mismo, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. El forro interno en material textil debe integrar en la totalidad de la capellada garantizando confort y suavidad al usuario. Con cuello abullonado con espuma de alta densidad. El sistema de fabricación empleado para el ensamble del conjunto capellada – suela puede ser cementado empleando pegantes de última tecnología reactivos con calor, vulcanizado o inyectado. Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos. Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. Calzador o talonera: el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención.	
Requisitos específicos Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649. Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344. Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.	
Materiales Material Principal: Material textil y/o 100% Cuero de 14 mm Forro: Material textil abullonado	
Requisitos específicos Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649. Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344. Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.	
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.	
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.	
Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato	
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas. Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.	
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).	
Modelos: Mocasín, con hebilla o de amarrar (Presentar estilos de moda) Mínimo 4 modelos.	
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El calzado debe ser entregado en empaque individual.	
Rotulado : El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	

FICHA TÉCNICA

Nombre del producto:	CAMISETA TIPO POLO MASCULINO
Codificación UNSPSC	53101602
Material	Tejido de punto
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para hombres. Camiseta tipo polo.

Descripción Técnica del producto:	Imagen
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilileo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura de cuello en hiladilla al tono de la prenda. Pechera encajonada (sobrepuesta): ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza. Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilineo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm , con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Con telovit de 4 cms terminado Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.	 
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.

Materiales

Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2.

Tejido: Punto tipo pique.

Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.

aterial Textil: Material principal algodón.La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final.

Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629

Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.

Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.

Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.
- Cambio de color mínimo de 4
- Manchado mínimo de 3

Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.
- En seco mínimo de 4
- En húmedo mínimo de 3

Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.

Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.

Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso

Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberan deberan ser del color del material principal a utilizar

Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado: debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.1.4 CODIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y Blusas
53111600	Zapatos
53101602	Camisas para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer

2.1.5 ANÁLISIS PREVIO DE OPORTUNIDAD Y DE CONVENIENCIA

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se determinó:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinente.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARAGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabezas de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARAGRAFO 2. Para efectos de los procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

De acuerdo a lo anterior, NO se implementará en el presente proceso, que los contratistas destinen cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Ya que, por la naturaleza propia del proceso comporta una complejidad técnica.

2.2 *IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

2.2.2 Tipo de Contrato: Suministro

2.2.3 Plazo de Ejecución: El Departamento establece un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para la ejecución del contrato.

2.2.4 Vigencia: Será el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.5 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Ibagué.-Tolima

2.2.6 Valor Presupuesto Disponible: TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($3.207.046.510,23) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR. DISCRIMINADOS ASI: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($2.663.126.505) CORRESPONDIENTE A LA DOTACION

VIGENCIA 2026 Y LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($543.920.005,23) CORRESPONDIENTE A REMANENTE (8 PUNTOS) DOTACION VIGENCIA 2024

FUENTE	VALOR
Propios	**$ 543.920.005,23**
SGP	**$ 1.416.204.540,00**

2.2.7 Fuente de Financiación:

NUMERO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
5573	31/08/2026	SGP	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 -.0625	Dotación Ley 70 de 1988 Personal Administrativo	$ 1.159.799.472,00
5574	31/08/2026	SGP	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.02 - 0625	Dotación Ley 70 de 1988 Personal Docentes	$ 683.903.493,00
5575	31/08/2026	PROPIOS	03 - 3.22.2201.0700.02 - 2.3.2.02.01.002.01 - 8025	Dotación Ley 70 de 1988	$ 169.632.653,23
5572	31/08/2026	PROPIOS	03 - 3.22.2201.0700.02 - 2.3.2.02.01.002.01 - 9001	Dotación Ley 70 de 1988	$ 308.710.892,00
5571	31/08/2026	PROPIOS	03 - 3.22.2201.0700.02 - 2.3.2.02.01.002.01 - 8020	Dotación Ley 70 de 1988	$ 861.220.928,50
5570	31/08/2026	PROPIOS	03 - 3.22.2201.0700.02 - 2.3.2.02.01.002.01 - 7747	Dotación Ley 70 de 1988	$ 23.779.071,50
5569	31/08/2026	PROPIOS	03 - 3.22.2201.0700.02 - 2.3.2.02.01.002.01 - 8025	Dotación Ley 70 de 1988	$ 52.860.994,77
VALOR TOTAL DE CDPS					$ 3.259.907.505,00
VALOR TOTAL AFECTACION					$ 3.207.046.510,23

2.2.8 FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente forma:

PRIMER PAGO: Correspondiente a la entrega material y recibo a satisfacción de la primera y segunda dotación de la vigencia 2026, destinada a los servidores públicos beneficiarios con derecho al reconocimiento de esta prestación de conformidad a los acuerdos sindicales aplicables.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente a la entrega material y recibo a satisfacción de la Tercera Dotación de la vigencia 2026, el excedente de la obligación adeudada de la vigencia 2024, destinada a los servidores públicos beneficiarios con derecho al reconocimiento de esta prestación, de conformidad a

los Acuerdos Sindicales aplicables, el pago correspondiente se efectuará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la suscripción del Acta de Liquidación.
El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión e informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4).
2. Fotocopia del acto contractual (primer pago) y adicionales y/o modificatorias (Minuta) si hay lugar a ello.
3. Acta de inicio y certificado de legalización (Únicamente primer pago y pagos de actas de adición y/o prórroga si hay lugar a ello).
4. Acto administrativo que acredita como supervisor a quien firma el respectivo informe de supervisión.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
6. Factura electrónica si aplica a o documento soporte para personas no obligadas a facturar.
7. Entrada al almacén o certificación del almacenista de que no requiere su ingreso (solo en caso de suministro de bienes dentro del contrato).
8. Planilla de pago de aportes seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), o certificado de Paz y Salvo de aportes de seguridad social y parafiscales cuando se trate de persona jurídica).
9. Documento de conformación consorcio o unión temporal (cuando aplique).
10. Certificación Bancaria (con fecha de expedición no mayor a 30 días) únicamente primer pago.
11. Entrada al almacén o certificación del almacenista de que no requiere su ingreso (solo en caso de suministro de bienes dentro del contrato.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de Supervisor, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor deberá verificar para cada pago que el Contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El Supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el Informe de Supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO QUINTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SECOP 2.

2.2.9 SUPERVISIÓN:

Nombre del Supervisor:	**YANETH ROCÍO GÓMEZ SUÁREZ**
Cargo:	Profesional Especializado GTH o quien haga sus veces
No. De Cedula de ciudadanía:	65499635
Dependencia:	**Secretaría de Educación Departamental**

2.2.10 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones generales y especificas:

2.2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento al contenido del ANEXO N° CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Pliego de Condiciones Definitivo y las disposiciones normativas que resulten aplicables durante toda la ejecución del contrato.
2. Brindar la garantía por la totalidad de los bienes a entregar.
3. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante ejecución del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor designado.
5. Constituir la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos exigidos por la Entidad.
6. Garantizar absoluta confidencialidad de la información propia de la Entidad a la que tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales correspondiente a su personal.
8. Reportar como condición de entrega por escrito al Supervisor, cualquier novedad o anomalía que detecte en la entrega de los bienes.
9. Entregar oportunamente los bienes objeto de contrato conforme al ANEXO N° CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Pliego de Condiciones Definitivo.
10. Hacer uso de sus propios medios de organización empresarial, para el cumplimiento eficiente del objeto contractual.
11. Suscribir Acta de Inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización para la ejecución del contrato.
12. Suscribir Acta de Liquidación, previo cumplimiento de ejecución del contrato.
13. Las demás que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.

Además del o anterior, deberá dar cumplimiento a la circular N°. 044 del 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

2.2.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los Bonos Canjeables a los funcionarios beneficiarios de la Entidad, por el valor correspondiente a los 26 SMLMDV de la vigencia 2026 en los términos indicados.
2. Entregar los Bonos Canjeables por valor del remanente de la Dotación vigencia 2024 a los funcionarios beneficiarios de la Entidad en los términos indicados.
3. Garantizar que la Dotación del vestido y calzado sean nuevos, originales, y no remanufacturados conforme a las condiciones técnicas establecidas.
4. Verificar que el canje de los bonos se aplique única y exclusivamente a la Dotación del personal beneficiario correspondiente a las prendas y calzado especificado en el ANEXO CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Pliego de Condiciones Definitivo, y cada Bono Canjeable corresponde a prendas superiores, inferiores y calzado.
5. Garantizar que los beneficiarios pueden hacer efectivos los Bonos a partir de la entrega de estos.
6. Mantener la vigencia de los Bonos Canjeables por Dotación en cualquiera de las entregas establecidas en el ANEXO CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Pliego de Condiciones Definitivo.
7. Verificar que, en caso de pérdida de un Bono Canjeable por parte de un beneficiario, el Bono reportado como perdido, no se haya canjeado anteriormente. Una vez efectuado el procedimiento anterior el contratista deberá anular el bono reportado como perdido y emitir uno nuevamente sin costo alguno.
8. Verificar que los Bonos se canjeen única y exclusivamente al titular de este por el vestido y calzado señalados en el ANEXO CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Pliego de Condiciones Definitivo, para ello debe verificar la identidad de cada uno a través del documento de identidad y así mismo dejar registro con huella y firma.
9. No canjear por dinero o por otro tipo de elementos diferentes a vestido y calzado.
10. Garantizar que las Dotaciones a entregar correspondan a los beneficiarios adscritos a la Entidad que tenga derecho a la misma, para lo cual, el Supervisor designado por la Entidad remitirá la información correspondiente.
11. Mantener existencia y variedad en tallas, modelos, y colores de las prendas para cada una de las entregas, con el fin de permitir que el beneficiario escoja de lo ofrecido lo que desee de acuerdo a la labor desempeñada.
12. Ofrecer calzado para dama y caballero en diferentes tipos de estilos, en todas las numeraciones y materiales con el fin que el beneficiario escoja de lo ofrecido lo que desee de acuerdo a la labor desempeñada.
13. Garantizar ajuste de las prendas sin que ello implique costo alguno para la Entidad o el beneficiario.
14. Garantizar la calidad del vestido y calzado canjeando por un término TRES 3 MESES, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del beneficiario, por consiguiente, se obliga durante el periodo garantizado, a reemplazar las prendas que den lugar a devolución por mala calidad, dentro de los TRES 3 días calendario siguientes al rechazo del producto.
15. Cambiar la prenda que durante el periodo de la garantía presente defectos o deterioro en los materiales o en la fabricación que no se deriven del uso normal y adecuado, dentro de los TRES 3 días calendario siguientes al rechazo del producto condición que se entiende asumido por el Contratista en el momento de la participación y la adjudicación del contrato.
16. Entregar vestido y calzado libre de gravámenes, embargos, multas, y/o de cualquier circunstancia que afecte el bien y cumplimiento con el objeto del contrato.
17. Mantener el valor unitario como consecuencia de la celebración del contrato, sin elevar el costo de prendas superiores, inferiores y calzado comercialmente informado por el contratista.

18. Entregar documento a la Entidad y al Supervisor del contrato, en el que se indique los puntos donde se entregaran las Dotaciones.
19. Verificar la identidad de cada uno de los beneficiarios de los Bonos Canjeables para Dotación de vestido y calzado de labor con el respectivo documento de identidad. La Entidad informara al contratista previamente de los beneficiarios de los Bonos.
20. Llevar registro de cada uno de los Bonos Canjeados de acuerdo con la numeración consecutiva.
21. Cada producto debe estar exhibido en cada establecimiento de Comercio y contar con stock suficiente.
22. Como condición de pago, el contratista deberá presentar informes al Supervisor del contrato, con su respectiva factura o documento equivalente.
23. Demás obligaciones que resulten procedentes por el objeto del proceso y normatividad aplicable

2.2.10.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran, para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, en consecuencia el presente proceso de contratación se realizará por Subasta Inversa electrónica, ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se detallan los acuerdos marco e instrumentos de agregación de demanda que se consultaron que guardan relación con el objeto contractual, pero que no son aplicables para la adquisición de los productos a contratar:

CATEGORIA	DESCRIPCION	Número Acuerdo Marco	Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	APLICA AL PROCESO
Gestión Territorial	Acuerdo -marco-para-la-adquisicion-de-servicios-de-apoyo-al-modelo-de-gestion-territorial	CCE-277-AMP-2022	02/12/2025	NO
Gestión Territorial	Acuerdo-marco-de-sistemas-fotovoltaicos-de-generacion-y-almacenamiento	CCE-074-AMP-2022 - Proceso CCENEG-059-01-2021.	23/10/2025	NO
MIPYME	Instrumento-de-agregacion-de-demanda-para-compras-a-mipyme-hasta-por-el-monto-de-la-minima-cuantia	Instrumento de Agregación de Demanda	12/07/2026	NO
MIPYME	Grandes-Almacenes	Adquisición en Grandes Almacenes	N/A	NO

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec

Que el Decreto 310 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. - Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, dispone lo siguiente: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

De esta manera, para el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección del contratista será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de Economía, Transparencia y Responsabilidad, definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Es importante mencionar que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 estipula que al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto único

reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa – SECOP II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Decreto 1860 de 2021**: ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. De la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Subasta Inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1) Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el Precio Inicial propuesto por el oferente.
3) La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la Ficha Técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay Subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa.
6) La Subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la Subasta Inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7) Si los oferentes no presentan Lances durante la Subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9) Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

El presente proceso debe de realizarse por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2 .2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la información anterior y como quiera que la normatividad vigente junto con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del sistema electrónico para la contratación pública contempla mecanismos de

contratación, sin incurrir en los costos de operación antes mencionados en iguales tiempos, lo que permite adelantar el proceso de adquisición de los elementos a través de selección abreviada por subasta inversa.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato y presupuesto oficial es de: TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($3.207.046.510,23) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR. DISCRIMINADOS ASI: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($2.663.126.505) CORRESPONDIENTE A LA DOTACION VIGENCIA 2026 Y LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($543.920.005,23) CORRESPONDIENTE AL REMANENTE DE 8 PUNTOS - DOTACION VIGENCIA 2024.

DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS BENEFICIARIOS DE DOTACIÓN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - VIGENCIA 2026			
HOMBRES DOTACION VESTUARIO			
DOCENTES	95	**PRIMERA DOTACION**	299
ADMINISTRATIVOS	204		
DOCENTES	95	**SEGUNDA DOTACION (Proyección)**	299
ADMINISTRATIVOS	204		
DOCENTES	95	**TERCERA DOTACION (Proyección)**	299
ADMINISTRATIVOS	204		
TOTAL DOCENTES			**285**
TOTAL ADMINISTRATIVOS			**612**
TOTAL DOTACIONES HOMBRES			**897**
MUJERES DOTACION VESTUARIO			
DOCENTES	122	**PRIMERA DOTACION**	286
ADMINISTRATIVAS	164		
DOCENTES	122	**SEGUNDA DOTACION (Proyección)**	286
ADMINISTRATIVAS	164		
DOCENTES	122	**TERCERA DOTACION (Proyección)**	286
ADMINISTRATIVAS	164		
TOTAL DOCENTES			**366**
TOTAL ADMINISTRATIVAS			**492**
TOTAL DOTACIONES MUJERES			**858**

TOTAL DOTACIONES	1755

REMANENTE 8 SMLDV QUE CORRESPONDIENTE A DOTACION - VIGENCIA 2024			
HOMBRES DOTACIÓN VESTUARIO			
DOCENTES	5	PRIMERA DOTACION	25
ADMINISTRATIVOS	20		
DOCENTES	64	SEGUNDA DOTACION	199
ADMINISTRATIVOS	135		
DOCENTES	90	TERCERA DOTACION	140
ADMINISTRATIVOS	50		
TOTAL DOCENTES			159
TOTAL ADMINISTRATIVOS			205
TOTAL DOTACIONES HOMBRES			364
MUJERES DOTACIÓN VESTUARIO			
DOCENTES	15	PRIMERA DOTACION	30
ADMINISTRATIVAS	15		
DOCENTES	66	SEGUNDA DOTACION	159
ADMINISTRATIVAS	99		
DOCENTES	93	TERCERA DOTACION	122
ADMINISTRATIVAS	29		
TOTAL DOCENTES			174
TOTAL ADMINISTRATIVAS			143
TOTAL DOTACIONES MUJERES			317
TOTAL DOTACIONES			681

PROYECCION PRESUPUESTAL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA EL SUMINISTRO DE DOTACIONES VESTUARIO DE PERSONAL ADCRITO A LA SED - 2026

SMMLV 2026	$ 1.750.905,00	El Departamento en atención a la Ley 70 de 1988 y de conformidad al Acuerdo Colectivo 2023-2024 - Propusta 11), suscrito entre el Gobierno Departamental y las Organizaciones Sindicales de empleados públicos del Departamento del Tolima, adoptado mediante Decreto Departamental N°. 1147 del 12/07/2023, expedido por el Gobernador del Tolima. En tal sentido de asignar 26 SMDLV para cada funcionario Docente y Administrativo beneficiario de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Tolima que ostenta el derecho, para lo cual le corresponde el valor de $1.478.451,oo por cada Dotación en la vigencia 2026.
SMDLV 2026	$ 58.363,50	
18 SMDLV - SGP	$ 1.050.543,00	
8 SMDLV - PROPIOS	$ 466.908,00	
26 SMDLV	**$ 1.517.451,00**	

BENEFICIARIOS SED Y PRESUPUESTO	ADMINISTRATIVOS		DOCENTES		Total Beneficiarios	Total Dotaciones	Total Valores
	DAMAS	CABALLEROS	DAMAS	CABALLEROS			
	164	204	122	95	585	1755	$ 2.663.126.505,00
PRESUPUESTO RECURSOS SGP	$ 172.289.052,00	$ 214.310.772,00	$ 128.166.246,00	$ 99.801.585,00	$ 614.567.655,00	3	$ 1.843.702.965,00
	$ 386.599.824,00		$ 227.967.831,00		$ 614.567.655,00		
PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS	$ 76.572.912,00	$ 95.249.232,00	$ 56.962.776,00	$ 44.356.260,00	$ 273.141.180,00	3	$ 819.423.540,00
TOTAL	$ 171.822.144,00		$ 101.319.036,00		$ 273.141.180,00		**$ 2.663.126.505,00**

Para determinar el valor del presupuesto oficial El Departamento en atención a la Ley 70 de 1988 y de conformidad al Acuerdo Colectivo 2023-2024 suscrito entre el Gobierno Departamental y las organizaciones sindicales de empleados públicos del Departamento del Tolima, adoptado mediante Decreto Departamental N°1147 del 12/07/2023 expedido por el Gobernador del Tolima, en el cual mediante la propuesta No. 11, se generó el siguiente ACUERDO CON MODIFICACIÓN DE TEXTO, a saber:

"DOTACIONES: La Gobernación del Tolima hará entrega de las dotaciones para el personal beneficiario del Departamento, previa realización del proceso contractual atendiendo los criterios de la Ley y demás normas concordantes. Igualmente, el monto para cada dotación será de 26 SMDLV, previa presentación de la ficha técnica a las organizaciones sindicales con la cual se va a adelantar el respectivo proceso contractual."

En tal sentido, para cada funcionario Docente y Administrativo beneficiario de la Secretaría de Educación Departamental, que ostenta el derecho, le corresponde el valor de $1.517.451,00 por cada dotación vigencia 2026.

Asimismo, la Secretaría de Educación Departamental adelantó proceso contractual de Dotación Vigencia 2024, mediante contrato 4359, en la cual solo entregó Dotación a sus beneficiarios por 18 puntos, correspondientes a pago con recursos del SGP, quedando pendientes el pago de 8 puntos, correspondientes a Recursos Propios, incumpliendo lo establecido en los Acuerdos Sindicales, ampliamente expuesto.
De acuerdo a lo anterior, en el siguiente cuadro se expone los valores de remanente por Dotación a los beneficiarios, correspondiente a 8 Puntos - Dotación vigencia 2024.

BENEFICIARIOS A LOS QUE SE LE ADEUDA 8 PUNTOS DE LA DOTACION VIGENCIA 2024				
DETALLE	**VALOR**		**NUMERO**	**TOTALES**
UNA DOTACION	$	346.666,67	55	$ 19.066.666,85
DOS DOTACIONES	$	693.333,34	364	$ 252.373.335,76
TRES DOTACIONES	$	1.040.000,01	262	$ 272.480.002,62
		TOTAL	681	**$ 543.920.005,23**

SMMLV 2024	$ 1.300.000,00	El Departamento en atención a la Ley 70 de 1988 y de conformidad al Acuerdo Colectivo 2023-2024 - Propusta 11), suscrito entre el Gobierno Departamental y las Organizaciones Sindicales de empleados públicos del Departamento del Tolima, adoptado mediante Decreto Departamental N°. 1147 del 12/07/2023, expedido por el Gobernador del Tolima.
SMDLV 2024	$ 43.333,33	
8 SMDLV - PROPIOS	$ 346.666,67	En la vigencia 2024 se entregaron a los beneficiarios activos Bonos Canjeables, correspondientes a 18 puntos, quedando pendiente la entrega de 8 puntos

BENEFICIARIOS SED Y PRESUPUESTO	ADMINISTRATIVOS		DOCENTES		Total Beneficiarios	Total Dotaciones	Total Valores
	DAMAS	CABALLEROS	DAMAS	CABALLEROS			
	143	206	175	159	683		
PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS 8 PUNTOS - 2024	$ 255.840.002,46		$ 288.080.002,77				$ 543.920.005,23

En tal sentido, para cada funcionario Docente y Administrativo beneficiario, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, con derecho al remanente de 8 Puntos de la Dotación Vigencia 2024, le corresponde el valor de $346.666,67 por Dotación vigencia 2024.

5 REQUISITOS HABILITANTES.
(ARTICULO 2.2.1.1.1.5.3 Y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

5.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo.

5.2 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

5.2.2 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.
CÉDULA y Certificado de Matrícula (si aplica)

Si la propuesta la presenta una persona jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple del documento de identificación de cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

5.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

5.3.2 CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

5.3.3 APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo

previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

5.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los Artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno

de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al equivalente al 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. **La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento**. El proponente deberá presentar la póliza de seriedad de la oferta y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

5.6 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural, la proponente persona natural deberá anexar planilla de pago de los últimos seis (6) meses.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante debe presentarlo como independiente.

5.7 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con máximo 30 días de anterioridad al cierre.

5.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – EXPEDIDO POR CAMARA DE COMERCIO

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2..1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bajo este entendido, si el proponente ya presentó la información para renovar el RUP en la vigencia 2026 y cuenta con el documento debidamente actualizado podrá presentar el de dicha vigencia fiscal, no obstante, si la información no ha sido presentada podrá allegar el RUP de la vigencia 31/12/2025 renovado 2026.

El RUP deberá estar expedido con el máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al cierre del proceso.

5.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (APORTAR)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República. El proponente deberá anexar dicho certificado.

5.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (APORTAR)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

5.11 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (APORTAR)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado.
LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia/medidas correctivas.

5.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL (APORTAR)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener asuntos

pendientes con las autoridades judiciales que impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto en la ley 1801 de 2016, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia.

5.13 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES DE ALIMENTOS MOROSAS – REDAM, el proveedor debe descargar de la carpeta ciudadana y aportar con su propuesta el certificado de registro de deudores de alimentos morosos, no superior a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso.

5.14 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES. El oferente con su propuesta debe aportar certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

5.15 AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El oferente deberá allegar con la propuesta carta dirigida a la Gobernación del Tolima, en el que autoriza el tratamiento de los datos personales y manifestación del proponente sobre inhabilidades e incompatibilidades.

5.16 MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El oferente con su propuesta debe aportar certificado de inhabilidades e incompatibilidades

5.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.18 RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa

en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.19 REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los requisitos financieros que aquí se establecen.

5.19.2 DEFINICIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Una vez realizado el análisis histórico de los Indicadores Financieros y Organizacionales establecidos en diferentes procesos de selección, con objetos similares, adelantados en los últimos en el país, se determinaron los indicadores requeridos como requisito habilitante en el proceso que se adelanta, que corresponden a los de menor valor, para garantizar la pluralidad de oferentes en un entorno competitivo.

Análisis Histórico

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales del proceso, se promedió el valor de cada indicador respecto a los procesos históricos analizados que se detallan a continuación:

En la siguiente tabla, se resumen los indicadores financieros extraídos del mercado y del promedio de las entidades, los cuales serán los valores de referencia para el presente proceso.

- **Gobernación del Tolima**

OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ (MAYOR O IGUAL A:)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (MENOR O IGUAL:)	RAZON COBERTURA INTERES (MAYOR O IGUAL A:)	CAPITAL DE TRABAJO (MAYOR O IGUAL A __ PPTO OFICIAL)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (MAYOR O IGUAL A:)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (MAYOR O IGUAL A:)
SUMINISTRO DE DOTACION VESTUARIO (ROPA CABALLERO, CALZADO CABALLERO, ROPA DAMA, CALZADO DAMA) CONFORME LA LEY 70 DE 1988 Y EL ACUERDO COLECTIVO 2023-2024, PARA LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, VIGENCIA 2024."	1.279.980.000	SUB-133-2024	1,58	0,61	2,61	100%	0,27	0,11
SUMINISTRO DE DOTACION VESTUARIO (ROPA CABALLERO, CALZADO CABALLERO, ROPA DAMA, CALZADO DAMA) CONFORME LA LEY 70 DE 1988 Y EL ACUERDO COLECTIVO 2023-2024, PARA LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, VIGENCIA 2025.	2.179.942.599	SUB-153-2025	1,63	0,64	2,73	100%	0,11	0,05
VALORES PROMEDIO			**1,61**	**0,63**	**2,67**	**100%**	**0,19**	**0,08**

- **Otras Entidades**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ (MAYOR O IGUAL A:)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (MENOR O IGUAL:)	RAZON COBERTURA INTERES (MAYOR O IGUAL A:)	CAPITAL DE TRABAJO (MAYOR O IGUAL A — PPTO OFICIAL)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (MAYOR O IGUAL A:)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (MAYOR O IGUAL A:)
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2026	812.356.028	SA-SI-0001-2026	1,0	0,85	1,0	N/A	0.03	0.01
GOBERNACIÓN DEL META	REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LA VIGENCIA 2024 PARA LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL META QUE DEVENGAN MENOS DE 2 SMLMV, DISTRIBUIDAS ASÍ 603 DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA 201 MUJERES Y 717 DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA 239 HOMBRES Y EL SUMINISTRO DE DOTACIONES DE VIGENCIAS ANTERIORES 2021, 2022, 2023, PARA LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL META QUE DEVENGAN MENOS DE 2 SMLMV.	1.030.000.000	GCSJ-SA-027-2024	2,36	0,57	3,99	N/A	0,23	0,10

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE TENGAN ADQUIRIDO EL DERECHO ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	672.176.700	SED-SASI-005-2025	1,05	0,80	0,92	N/A	0,12	0,05
INDICADORES PROMEDIO				**1,47**	**0,74**	**1,97**	**N/A**	**0,13**	**0,05**

Lo cual nos arroja los siguientes valores promedios y que se constituyen en los indicadores base del presente proceso:

INDICADOR		**PROMEDIO SECTOR ECONOMICO**	**PROMEDIO HISTORICO ENTIDAD**	**PROMEDIO HISTORICO OTRAS ENTIDADES**	**PROMEDIO SECTOR ECONOMICO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1,95	1,61	1,47	**1,68**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	51%	63%	74%	**63%**
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	1,06	2,67	1,97	**1,90%**
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al	N/A	100%	N/A	**100% del Ppto Oficial**
ROE	Mayor o igual	0,11	0,19	0,13	**0,14**
ROA	Mayor o igual a	0,05	0,08	0,05	**0,06**

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

ILT = (AC1 x %P1 + AC2 x %P2 + AC3 x %P3 + + ACn x %Pn)
(PC1 x %P1 + PC2 x %P2 + PC3 x %P3 + + PCn x %Pn)

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 + + PTn x %Pn)
(AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + + ATn x %Pn)

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los integrantes del proponente.

CTT = (AC1 – PC1) + (AC2 – PC2) + (AC3 – PC3) + + (ACn –

PCn)

Dónde:

CTT = Capital de Trabajo del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI(1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 y/o diciembre 31 de 2024 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.
Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 y/o diciembre 31 de 2024 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será 2025 y/o 2024. La cual deberá estar en firme y vigente a la fecha del cierre del proceso., salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO: El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas descritas a continuación y de acuerdo con las obligaciones descritas en el ANEXO 1 del pliego de condiciones. El contratista deberá presentar propuesta de los siguientes ítems incluyendo la descripción y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el ANEXO 1 del presente pliego de condiciones.

5.20 EXPERIENCIA:

5.20.2 EXPERIENCIA GENERAL:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo Tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoria acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($3.207.046.510,23) M/CTE expresado en SMMLV, con entidades públicas y/o privadas y cuyo objeto sea COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO y en las obligaciones, sea afín y/o alcance estén relacionadas con el objeto del presente proceso SUMINISTRO DE DOTACION VESTUARIO (ROPA CABALLERO, CALZADO CABALLERO, ROPA DAMA, CALZADO DAMA) CONFORME LA LEY 70 DE 1988 Y EL ACUERDO COLECTIVO 2023-2024, PARA LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, VIGENCIA 2026 Y 8 PUNTOS DE REMANENTE CORRESPONDIENTE A DOTACION VIGENCIA 2024.y que cada contrato aportado se encuentre registrados en al menos tres códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y Blusas
53111600	Zapatos
53101602	Camisas para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer

En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

En todo caso, cada uno de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberán constar en el RUP.

1. Cada uno de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberán constar en el RUP.

2. Los contratos deberán acreditarse mediante certificaciones del contrato, que incluyan toda la información relacionada con identificación de las partes, fecha de inicio y terminación del contrato, valor contratado, el porcentaje de participación si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, datos de contacto, firma y cargo de quien expide la certificación y en caso de tener adiciones deben estar evidenciadas en las certificaciones a aportar.
3. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción si es celebrado con entidad privada o el contrato y la copia del acta de liquidación en caso de ser celebrado con Entidades Estatales, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.
4. En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar en todos los casos: copia del contrato acompañada de acta de recibo a satisfacción o certificación, además se deben anexar facturas o sus documentos equivalentes donde se pueda verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
5. Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
6. No se permitirá acreditar experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
7. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
8. En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respectivo para el cálculo del valor aportado para cumplir con este requisito, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación, o algún otro documento en el cual se vea reflejado dicho porcentaje.
9. En caso de Unión Temporal o Consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
10. Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
11. Cuando el Oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, en el evento que no lo incluyan deberán adjuntar otro documento oficial del contrato que certifique dicho porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

NOTA 3: De conformidad al numeral 2.5, Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes,*

obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

NOTA 4: En caso de presentarse más de tres (3) contratos, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los tres (3) primeros, siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos en el presente capítulo, dará lugar a que la propuesta sea INHABILITADA.

CONDICIONES ESPECIALES DE HABILITACIÓN:

1. **DECLARACION DE CONFORMIDAD**

La presente Certificación sustenta la Ficha Técnica, por lo cual, el proponente deberá presentar declaración de conformidad emitido por un organismo certificador ó de Primera parte ó de Proveedor cumpliendo con las normas NTC-ISO-IEC-17050 -1 Y NTC-ISO-IEC 17050-2 para cada producto, vigente mínimo hasta por el término del tiempo de la ejecución del contrato.

2. **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

El proponente deberá acreditar que cumple, como mínimo con TRES (3) establecimientos de comercio domiciliados en la ciudad de IBAGUÉ, a través de documentos idóneos, en los cuales conste la disposición de estos (propiedad, arriendo).

Cada uno ubicado en reconocidos sectores comerciales, con espacio suficiente, amplios, iluminados y adecuados, para que los beneficiarios de la Dotación puedan elegir y probarse las prendas, antes de redimir los respectivos Bonos Canjeables.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, cualquiera de los integrantes podrá validar el requisito.

3. **GARANTÍA DE LOS BIENES**

El proponente deberá entregar certificación dirigida a la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde acredite si es el fabricante o comercializador de los bienes objeto de canje mediante Bonos.

En caso que el proponente ostente la calidad de distribuidor o comercializador deberá allegar certificación de distribuidor autorizado, expedido por el fabricante o distribuidor mayorista debidamente autorizado por el respectivo fabricante o por su representante en Colombia, y en caso de que el proponente sea fabricante, deberá allegar documento idóneo, a través del cual acredite tal condición; según el caso, las mismas deberán ser expedidas con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previo al cierre del proceso, en donde acredite la garantía de calidad,

idoneidad y servicio postventa de los bienes objeto de canje la cual será por el término de TRES (3) meses contados a partir que se haga efectivo el canje de los Bonos por parte de los beneficiarios.

Adicionalmente, deberá acreditar que las prendas dispuestas para el canje sean nuevas, originales y no remanufacturadas conforme lo que exige la Ficha Técnica según Estudio del Sector y las fichas técnicas de los bienes.

4. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA Y ORIGINALIDAD

El oferente deberá allegar con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso donde acredite que la garantía de calidad, idoneidad y servicio postventa de los bienes a entregar será de mínimo TRES (3) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados.

En caso de que el proponente sea un distribuidor o comercializador deberá allegar carta cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde acredite lo descrito en el párrafo anterior relacionado con el tiempo de garantía y la originalidad de los bienes o productos.

5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El proponente deberá allegar documento bajo la gravedad de juramento donde acredite las siguientes condiciones:

a) Durante el periodo de garantía, los daños que se originen por los defectos de confección (vestuario) y fabricación (calzado), diseño, calidad de materia prima y desgaste prematuro de los bienes deben ser cambiados sin ningún costo adicional para la Entidad.

b) El proponente se compromete a reponer los bienes en un término no mayor a TRES (3) días calendario, contados a partir de la fecha en que se informe la novedad por parte del supervisor del contrato; en que por cualquier motivo injustificado el arreglo supera los TRES (3) días calendario debe cambiarse o sustituirse por uno de iguales o superiores características, si los bienes requieren ser transportados fuera de las instalaciones de la Entidad por la gravedad del daño, el proponente deberá entregar el bien en el mismo lugar de ejecución y asumirá todos los costos que esto conlleva.

c) Que estarán a su cargo todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de la garantía

5.20.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y Decreto 0287 de 2026)

5.20.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MIPYME:

Se acreditará la experiencia mediante máximo cinco (05) certificados, suscritos por el contratante, de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, adjuntando acta de liquidación y copias del contrato que se encuentren celebrados, ejecutados, terminados y liquidados. Que cumplan los siguientes requisitos:

1. Cada uno de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberán constar en el RUP.

2. Los contratos deberán acreditarse mediante certificaciones del contrato, que incluyan toda la información relacionada con identificación de las partes, fecha de inicio y terminación del contrato, valor contratado, el porcentaje de participación si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, datos de contacto, firma y cargo de quien expide la certificación y en caso de tener adiciones deben estar evidenciadas en las certificaciones a aportar.
3. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción si es celebrado con entidad privada o el contrato y la copia del acta de liquidación en caso de ser celebrado con Entidades Estatales, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.
4. En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar en todos los casos: copia del contrato acompañada de acta de recibo a satisfacción o certificación, además se deben anexar facturas o sus documentos equivalentes donde se pueda verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
5. Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
6. No se permitirá acreditar experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
7. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
8. En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respectivo para el cálculo del valor aportado para cumplir con este requisito, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación, o algún otro documento en el cual se vea reflejado dicho porcentaje.
9. En caso de Unión Temporal o Consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
10. Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
11. Cuando el Oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, en el evento que no lo incluyan deberán adjuntar otro documento oficial del contrato que certifique dicho porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

NOTA 3: De conformidad al numeral 2.5, Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes,*

obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

NOTA 4: En caso de presentarse más de tres (3) contratos, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los tres (3) primeros, siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos en el presente capítulo, dará lugar a que la propuesta sea INHABILITADA.

5.20.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Se acreditará la experiencia mediante máximo cinco (05) certificados, suscritos por el contratante, de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, adjuntando acta de liquidación y copias del contrato que se encuentren celebrados, ejecutados, terminados y liquidados. Que cumplan los siguientes requisitos:

1. Cada uno de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberán constar en el RUP.
2. Los contratos deberán acreditarse mediante certificaciones del contrato, que incluyan toda la información relacionada con identificación de las partes, fecha de inicio y terminación del contrato, valor contratado, el porcentaje de participación si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, datos de contacto, firma y cargo de quien expide la certificación y en caso de tener adiciones deben estar evidenciadas en las certificaciones a aportar.
3. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción si es celebrado con entidad privada o el contrato y la copia del acta de liquidación en caso de ser celebrado con Entidades Estatales, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.
4. En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar en todos los casos: copia del contrato acompañada de acta de recibo a satisfacción o certificación, además se deben anexar facturas o sus documentos equivalentes donde se pueda verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
5. Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

6. No se permitirá acreditar experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
7. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
8. En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respectivo para el cálculo del valor aportado para cumplir con este requisito, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación, o algún otro documento en el cual se vea reflejado dicho porcentaje.
9. En caso de Unión Temporal o Consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
10. Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
11. Cuando el Oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, en el evento que no lo incluyan deberán adjuntar otro documento oficial del contrato que certifique dicho porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

NOTA 3: De conformidad al numeral 2.5, Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*
Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

NOTA 4: En caso de presentarse más de tres (3) contratos, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los tres (3) primeros, siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos en el presente capítulo, dará lugar a que la propuesta sea INHABILITADA.

157

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

De no existir subasta por haber un único proponente, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, lo anterior de conformidad al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

7 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de

las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad de la proveedor la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN LOS SIGUIENTES RIESGOS PREVISIBLES, a saber:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Especifico	Interno	Pre-Contractual	Operacional	Legalización del contrato por fuera del plazo	Demora en el inicio de las actividades	2	2	3	Bajo	Contratista	Informar los plazos establecidos para suscribir y legalizar el contrato	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor	Una vez se suscriba el contrato	Verificación entrega de documentos de legalización y posterior firma del contrato	Una vez se suscriba el contrato y hasta la legalización
2	Especifico	Externo	Contractual	Operacional	Mala calidad de los elementos adquiridos	Incumplimiento de la necesidad del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar el estado de los elementos entregados	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor	Inicio de contrato	Revisar el cumplimiento de las obligaciones especificas	Al momento de recibir los elementos derivados del objeto contractual
3	Especifica	Externo	Contractual	Económico	Sobrecostos en los elementos solicitados	Las variaciones en los precios del mercados que pueden generar un desequilibrio en el valor del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Verificar el histórico de los precios del mercado	2	2	3	Bajo	SI	Contratista	Etapa precontractual y contractual	Antes de presentar la propuesta	Realizar el análisis del mercado, que permita identificar las variaciones de los precios de los elementos requeridos

4	Especifico	Externo	Contactual	Financiero	Falta de liquidez, para obtener recursos para cumplir con el objeto contractual	Incumplimiento del Objeto Contractual	2	3	5	Medio	Contratista	Verificar la capacidad que tiene el contratista para cumplir sus obligaciones.	2	3	5	bajo	SI	Contratista	Etapa precontractual	Antes de presentar la oferta económica	En la formulación de la oferta

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

@gobertolima
www.tolima.gov.co

5	General	Externo	Contractual	Natural	Presencia de cambios climáticos en la región de ejecución de la obra	Demora en la ejecución de la obra.	2	2	4	Bajo	Contratista	Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa de ejecución, sobre la posible presencia de cambios climáticos en la región del proyecto, para adoptar medidas tendientes a mitigar su impacto en la ejecución de la obr.	2	1	3	B	SI	Contratista y Supervisor	Cuando las condiciones del clima lo ameriten	Seguimiento a informes institucionales y de medios	Una vez se suscriba el acta de inicio		

6	Gener	Externo	Contractual	Económico	Riesgo Tributario	El desconocimiento del régimen tributario al momento de formular la propuesta, que puede generar un desequilibrio económico en el contrato	1	3	3	Medio	Contratista	Verificar los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Sl	Supervisor	Al momento de la suscripción del contrato	realizar periódicamente vigilancia de los cambios de normatividad que afecte la ejecución del contrato y la aplicación de normas de obligatorio cumplimiento	Diariamente hasta que cumpla con el objeto del contrato	

7	General	Exterior	Contractual	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	Paro de la obra civil	2	2	4	Bajo	contratista	Seguimiento Supervisión	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	En el momento en el que se presente retrasos por manifestaciones.	A través de Informes de Supervisión	Semanal
8	General	Externo	Contratual	Económicos	No suscripción del contrato	Vencimiento de las licencias	1	2	3	Bajo	Contratista	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Resolución de adjudicación	Verificación en SECOP II de la aprobación del proveedor	Suscripción del contrato

9	General	Externo	Contractual	Económico	Servicio contratado incumple condiciones técnicas	Suspensión del contrato y/o inicio del proceso de incumplimiento	1	3	3	Bajo	Contratista	Exigencia póliza de calidad de los elementos adquiridos en el contrato/ seguimiento permanente a la ejecución del contrato por la supervisión. Declaratoria de incumplimiento y/o caducidad	1	1	1	Bajo	Si	Supervisor	Etapa precontractual, contractual y post-contractual	Revisión exigencia pólizas Estudios Previos, Pliego de condiciones y contrato. Revisión entrega de pólizas en legalización del contrato	Publicación del proceso. Expedición de legalización del contrato. Una vez se suscriba acta de inicio y hasta su liquidación.	

8 *CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES.*

CONVOCATORIA MIPYMES:
En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a US125.000. dólares, la presente convocatoria se podría limitar a Mipymes. Estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso y/o pliego de condiciones.

Para el presente proceso se tiene un presupuesto oficial de **TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($3.207.046.510,23),** razón por la cual el presente proceso de selección NO es aplicable la limitación a MIPYMES.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

9 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Garantía de Seriedad de la Oferta	X		Diez (10%) del valor total de la oferta	Con vigencia desde la Presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Calidad de los Bienes	X		Veinte (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis meses más.
	Cumplimiento General del Contrato	X		Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis meses más.

10 LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

- Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B) Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.
 Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: para el presente proceso, **no resultan aplicables** ninguna de las excepciones previstas a los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el análisis de aplicabilidad:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	NO	NO	NO
	Perú	Si			
Chile		Si	NO	NO	NO
Corea		Si	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	NO	NO	NO
	Guatemala	Si	NO	NO	NO
Unión Europea		Si	NO	NO	NO
Israel		Si	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	SI

De acuerdo con lo anterior, al presente proceso y el contrato resultante, le es aplicable la decisión 439 de la CAN.

11 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": reglamentado por el artículo 3 del decreto reglamentario 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÒN - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la

debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica,

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 13), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la

Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir al oferente que acredite alguno de los siguientes criterios estipulados en el artículo 22 de la ley 2479 del 2025, de la siguiente manera:

(a) jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF

(b) persona jurídica con más del 50% de composición accionaria o cuota parte constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

(c) proponente plural con al menos un 25% de participación de una persona Egresada del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

RESPONSABLES	
Firma: **Nombre: ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS** **Cargo: Secretario de Educación** Ordenador del Gasto - Ejecutor	**Firma:** **Nombre: YANETH ROCÍO GÓMEZ SUÁREZ** **Cargo: Profesional Especializado** Supervisora

	Nombre	*Dependencia*	*Vo.Bo*
Aprobado por:	*Uriel González González*	*DAF - SED*	
Revisado por:	*Martha Lucia Toro Monroy y/o Johanna Suache Alvarez*	*GABS - DAF – SED*	
Elaborado por:	*Yaneth Rocio Gómez Suárez*	*GTH – SED*	